

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE CAPITAL CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 006/96
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Enero 26 de 1996

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el representante del Sindicato de Trabajadores de la Prensa de Chuquisaca, mediante nota solicitó a la Autoridad Ejecutiva la concesión de un terreno de 300 m² en calidad de usufructo para la construcción de su Sede Sindical y una Posta Sanitaria.

Que, según informes técnicos de la instancia ejecutiva se ubicó un terreno de propiedad municipal de 949.53 m² sito en la calle Mauro Núñez, ex-planta asfaltadora (Vivero Municipal) demarcando un espacio de 300 m² para atender la solicitud del Sindicato de la Prensa.

Que, el H. Concejo Municipal por Resolución N° 141/90 en fecha 14 de diciembre de 1990 resuelve autorizar la cesión en calidad de usufructo por 10 años a la Federación de Juntas Vecinales y Federación Sindical Unica de Trabajadores Campesinos de Chuquisaca un lote de terreno de 3.004.47 m² sito en la calle Mauro Núñez, ex-planta asfaltadora; sujeto a una condición resolutoria de iniciar las obras dentro del término de 6 meses, caso contrario perder el derecho de usufructo, aspecto que no ha sido cumplido por los usufructuarios de iniciar sus obras dentro del término establecido, quedando sin efecto dicha resolución.

Que, por informe 345/95 emitido por la Comisión de Gestión Administrativa sugieren al Pleno del H. Concejo, aprobar el convenio firmado por el H. Alcalde Municipal con el representante del Sindicato de la Prensa que tiene por objeto otorgar el usufructo de 300 m² en favor del Sindicato de la Prensa.

Que, la Resolución Municipal N° 022/95 norma los requisitos para otorgar usufructos de las áreas de equipamiento de propiedad municipal, aspecto que ha sido cumplido por el representante de la Prensa.

Que, uno de los fines de la Municipalidad es elevar los niveles de bienestar social y material de la Comunidad mediante la ejecución directa o indirecta de servicios y obras públicas de interés común.

Que, de conformidad a los Arts. 1° y 2° de la Ley Orgánica de Municipalidades y Art. 200 de la Constitución Política del Estado las Municipalidades como Gobiernos Locales gozan de autonomía plena.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E :

Art. 1º.DEROGAR y dejar sin efecto legal alguno la Resolución N° 141/90 de fecha 14 de diciembre de 1990, mediante la cual se otorgó el usufructo a la Federación de Juntas Vecinales y a la Federación Sindical Unica de Trabajadores Campesinos de 3.004.47 m2 sito en calle Mauro Núñez, ex-planta asfaltadora (Vivero Municipal) por no haberse cumplido la condición de ejecutar las obras dentro del plazo de 6 meses.

Art. 2º APROBAR el Convenio suscrito en fecha 20 de diciembre de 1995 por el H. Alcalde Municipal con el representante del Sindicato de Trabajadores de la Prensa de Chuquisaca que tiene por objeto la cesión de un terreno de 300 m2 en calidad de usufructo en favor del referido Sindicato.

Art. 3ºAUTORIZAR la cesión en calidad de usufructo por 30 años al Sindicato de Trabajadores de la Prensa de Chuquisaca un lote de terreno de 300 m2 sito en la calle Mauro Núñez, ex-planta asfaltadora (Vivero Municipal) con destino a la construcción de su sede sindical y una Posta Sanitaria.

Art. 4ºLa institución beneficiada debe ejecutar las obras en el plazo máximo de 6 meses de emitida la presente resolución, caso contrario perderá ipso-facto el derecho de usufructo.

Art. 5ºAsimismo, se establece que al vencimiento del terreno del usufructo, el inmueble se revertirá a dominio municipal con todas sus construcciones y edificaciones sin cargo alguno para la H. Comuna.

Art. 6ºAsesoría Legal de la H. Alcaldía Municipal, se encargará de la supervisión de los trámites correspondientes.

Art. 7º.La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Oscar Villa Trigo
Dr. Carlos Quintana Campos
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo

